

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1000-2026-CG/GRAP-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
ABANCAY-ABANCAY-APURÍMAC

**ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE
LA GESTIÓN MUNICIPAL Y SERVICIO ADMINISTRATIVO DE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, DISTRITO
DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY -
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 26 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2026

TOMO I DE I

ABANCAY, 11 DE MARZO DE 2026

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1000-2026-CG/GRAP-SVC

**ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY,
DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	49
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	50
VIII. CONCLUSIÓN	50
IX. RECOMENDACIONES	50
APÉNDICE	51



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1000-2026-CG/GRAP-SVC

ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Apurímac mediante oficio n.° 000192-2026-CG/GRAP de 26 de febrero de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L485-2026-025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el estado situacional de la obra: “Mejoramiento de la gestión municipal y servicio administrativo de la Municipalidad Provincial de Abancay, distrito de Abancay - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Abancay, se encuentra conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

2.2 Objetivo específico

- Determinar si el expediente técnico, se encuentra conforme a la normativa aplicable.
- Determinar si la ejecución de la obra, se encuentra acorde a lo establecido en el expediente técnico y conforme a la normativa aplicable.
- Determinar si la operación y funcionamiento de la infraestructura, se encuentra de acuerdo a la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

III. ALCANCE

La visita de control se desarrolló en relación al estado situacional de la obra: “Mejoramiento de la gestión municipal y servicio administrativo de la Municipalidad Provincial de Abancay, distrito de Abancay - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Abancay, entidad bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Apurímac, y que fue ejecutada del 26 de febrero al 4 de marzo de 2026, en la obra ubicada entre los jirones Lima n.° 203 y Huancavelica N.° 123, del distrito de Abancay, provincia de Abancay de la región Apurímac.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Municipalidad Provincial de Abancay, en adelante la “Entidad”, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 455-2021-GM-MPA de 21 de diciembre de 2021, aprobó el expediente técnico de la obra: “Mejoramiento de la gestión municipal y servicio administrativo de la Municipalidad Provincial de Abancay, distrito de Abancay - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac”, en adelante la “Obra” con código único de inversiones n.° 2493834, por un presupuesto total de S/ 15 583 237,93, un plazo de ejecución de 425 días calendario, mediante la modalidad de administración directa.

A continuación, se muestra la ficha técnica de la Obra:

Cuadro n.º 1
Ficha técnica de obra

Ubicación geográfica	Región: Apurímac	Provincia: Abancay	Distrito: Abancay
Código Único de Inversión	2493834		
Entidad	Municipalidad Provincial de Abancay		
Obra	Mejoramiento de la gestión municipal y servicio administrativo de la Municipalidad Provincial de Abancay, distrito de Abancay - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac		
Documento de aprobación del expediente técnico	Resolución de Gerencia Municipal n.º 455-2021-GM-MPA de 21 de diciembre de 2021.		
Modalidad de ejecución	Administración Directa		
Monto de expediente técnico	S/ 15 583 237,93		
Monto por aprobación del expediente de adicional de obra n.º 01 (Modificación en fase de ejecución N° 01 por incremento presupuestal que comprende Partidas Nuevas y Deductivo de obra).	Resolución de Gerencia Municipal n.º 0297-2022-GM-MPA de 3 de octubre de 2022	S/ 651 380,98	
Monto por aprobación del expediente de adicional de obra n.º 02 (por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo de obra).	Resolución de Gerencia Municipal n.º 518-2021-GM-MPA de 26 de diciembre de 2022	S/ 458 476,78	
Monto por aprobación de la modificación en fase de ejecución n.º 03.	Resolución de Gerencia Municipal n.º 092-2023-GM-MPA de 30 de marzo de 2023	S/ 1 627 770,85	
Monto por aprobación de la modificación en fase de ejecución n.º 04 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de obra.	Resolución de Gerencia Municipal n.º 303-2023-GM-MPA de 15 de setiembre de 2023	S/ 3 595 132,92	
Monto actualizado	S/ 21 915 999,45		
Monto de Control Concurrente	-		
Inicio de plazo de ejecución	24 de enero de 2022		
Plazo de ejecución	425 días calendario		
Fecha de culminación programado	21 de mayo de 2024		
Ampliación de plazo n.º 1 comprendida entre el 25 de marzo a 30 de setiembre de 2023.	190 días calendario (Resolución de Gerencia Municipal n.º 117-2023-GM-MPA de 12 de abril de 2023)		
Ampliación de plazo n.º 2 comprendida entre el 1 de octubre a 31 de diciembre de 2023.	92 días calendario (Resolución de Gerencia Municipal n.º 309-2023-GM-MPA de 22 de setiembre de 2023)		
Ampliación de plazo n.º 3 comprendida entre el 1 de enero a 28 de junio de 2024.	180 días calendario (Resolución de Gerencia Municipal n.º 024-2024-GM-MPA de 15 de enero de 2024)		
Plazo final acumulado que incluye ampliaciones.	887 días calendario		
Fecha de culminación reprogramado	28 de junio de 2024		
Componentes de la Obra:	<ul style="list-style-type: none"> - Infraestructura - Equipamiento y mobiliario 		
Estado actual de la obra:	Paralizado		
Última valorización:	Diciembre 2025		
Avance físico acumulado reprogramado	82,60 %		
Avance físico acumulado ejecutado	35,11 %		
Avance financiero acumulado ejecutado	56,20 %		

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 455-2021-GM-MPA de 21 de diciembre de 2021; modificaciones de obra aprobados mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0297-2022-GM-MPA de 3 de octubre de 2022, Resolución de Gerencia Municipal n.º 518-2021-GM-MPA de 26 de diciembre de 2022 y Resolución de Gerencia Municipal n.º 303-2023-GM-MPA de 15 de setiembre de 2023; ampliaciones de plazo aprobados mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 117-2023-GM-MPA de 12 de abril de 2023, Resolución de Gerencia Municipal n.º 309-2023-GM-MPA de 22 de setiembre de 2023 y Resolución de Gerencia Municipal n.º 024-2024-GM-MPA de 15 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 GUEVARA FERNANDEZ Kennett
 Magin FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
 BUENO BELTRAN Juan Julio
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
 POMA SOTO Edel FAU
 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al estado situacional de la Obra, objeto de la Visita de Control, se han identificado ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, los cuales se exponen a continuación:

1. USO PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURA CUYA EJECUCIÓN ESTÁ PARALIZADA E INCONCLUSA, GENERARÍA RIESGOS DE DETERIORO, Y A LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL Y USUARIOS; LIMITANDO EL DESLINDE DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE SUBCONTRATISTAS POR VICIOS OCULTOS.

De la revisión de la información registrada en el sistema INFOBRAS se advierte que la obra se encuentra paralizada desde el 1 de junio de 2024, mediante acta de paralización de obra de la misma fecha hasta nueva asignación de recursos financieros, con un avance físico de 71.42%. Sin embargo, el 3 de noviembre de 2025 la Entidad inauguró la obra a pesar de estar inconclusa. En tal sentido, la Comisión de Control en visita a obra constató el uso de sus instalaciones en el Acta de inspección n.º 02-2026-GRAP/SVC-Palacio Municipal Abancay del 2 a 4 de marzo de 2026.

Al respecto, con Acta de inspección n.º 01-2026-GRAP/SVC-Palacio Municipal Abancay del 26 de febrero a 4 de marzo de 2026, el residente de obra¹ remitió documentación de sustento de traslado de personal administrativo a las instalaciones, asimismo, incluyó el informe n.º 501-2025-SGGRD/HOHE-MPA de 27 de octubre de 2025, remitido por el subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres al gerente municipal, informando el estado actual y evaluación de instalaciones críticas a fin que se tomen decisiones inmediatas, basándose en el informe n.º 86-2025-CESV-SGGRD-ITSE/MPA de 27 de octubre de 2025, mediante el cual, el Evaluador COEP informó al subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres el deterioro estructural, humedad generalizada, grietas activas, desprendimiento de enlucido, hongos y moho en las siguientes áreas administrativas: Patrimonio, Equipo Mecánico, Pagaduría, Tesorería, Abastecimientos, Almacén Central, Logística, Mesa de Partes, Subgerencia de Comunidades Campesinas, Área de Residuos Sólidos y Órgano de Control Institucional.

Sin embargo, no se advierte el traslado de la oficina de Mesa de Partes que continúa utilizando la infraestructura reportada como instalación crítica para su traslado inmediato, pero se advierte el traslado de varias unidades orgánicas cuyas instalaciones no estuvieron reportadas en el indicado informe, entre ellas: Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Procuraduría.

Además, a pesar que la infraestructura fue reportada en deterioro estructural, lo que justificó el traslado de las áreas administrativas; la Entidad contradictoriamente al informe n.º 86-2025-CESV-SGGRD-ITSE/MPA de 27 de octubre de 2025, asignó aquellas instalaciones (en riesgo) a la Academia Municipal "Pre-Muni Abancay", exponiendo a peligro a los nuevos usuarios de dicha infraestructura.

En relación a la ejecución de la obra, a pesar de encontrarse paralizada desde el 1 de junio de 2024 por un periodo indefinido hasta una nueva asignación de recursos financieros, y de la revisión del Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, se advierte ejecución de gasto por S/ 3 945 913,14 (S/ 876 265,91 en el periodo 2024, S/ 2 870 063,91 en el periodo 2025 y S/ 199 583,32 en el periodo 2026), tal como se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

¹ Encargado desde 5 de mayo de 2025 mediante memorando n.º 057-2025/GATDU-MPA.

Cuadro n.º 2
Información financiera por año (en S/)

AÑO	DEVENGADO	DEVENGADO MENSUALIZADO											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
2021	210,495.50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,000.00	35,099.10	172,396.4
2022	9,896,026.36	-	30,255.11	3,067,092.37	229,134.67	392,415.53	383,289.71	1,123,989.27	954,588.33	1,166,317.56	667,423.88	881,385.93	1,000,134.00
2023	6,426,735.50	-	18,010.96	687,360.85	578,180.07	520,028.20	725,609.10	356,630.95	579,877.66	556,252.74	589,754.82	287,268.12	1,527,762.03
2024	1,783,445.81	-	113,797.87	201,721.30	335,473.75	256,186.98	230,979.00	43,464.00	26,141.46	25,261.48	243,207.35	16,118.33	291,094.29
2025	2,870,063.91	-	23,043.46	51,962.24	151,161.21	53,927.10	303,312.50	10,903.26	18,059.26	1,363,281.10	8,881.88	264,977.55	620,554.35
2026	199,583.32	-	24,316.25	175,267.07	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, la Comisión de Control solicitó al residente de obra el último informe mensual reportado por los responsables de obra, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta o información del avance físico y financiero posterior a la paralización de la obra el 1 de junio de 2024.

A. Partidas inconclusas

En la verificación de la obra se evidenció, entre otros aspectos que, faltan concluir las siguientes partidas:

- Tarrajeo exterior,
- Grupo electrógeno,
- Instalación de central de vigilancia,
- Desencofrado y tarrajeo de los reservorios de agua potable y contra incendio,
- Instalación de luminarias en algunos ambientes, como se detalla en las imágenes a continuación:



Firmado digitalmente por
 GUEVARA FERNANDEZ Kennett
 Magin FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00

Imagen n.º 1

Falta de tarrajeo exterior en fachada oeste



Latitud: -13.637114
 Longitud: -72.878399
 Altitud: 2426.6±1.23 m
 Precisión: 2.3 m
 Tiempo: 03-04-2026 09:33
 Nota: Palacio municipal de Ancay

Powered by MetaCam

Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 2



Firmado digitalmente por
 BUENO BELTRAN Juan Julio
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
 POMA SOTO Edel FAU
 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

Falta de equipamiento de grupo electrógeno



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.



Imagen n.º 3
Falta de instalación de central de vigilancia

Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kenneth
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 4
Soporte de red contra incendio sin concluir



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 5
Tablero eléctrico no cuenta con tarjeta informativa y/o señalización



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.

Imágenes n.ºs 6 y 7
Falta de luminarias en cuartos de máquinas de ascensores



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

Imágenes n.ºs 8 y 9

Falta de desencofrado y tarrajeo alrededor de tapa metálica de tanque de agua contra incendio y agua potable, así como, pintura en baranda de apoyo de escalera tipo gato



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

Imágenes n.ºs 10 y 11
Falta de llave termomagnética y cableado para terma eléctrica de ducha de vestidores para personal de limpieza



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.

Imágenes n.ºs 12, 13 y 14
Falta de pintura esmalte en estructuras metálicas con pintado parcial con base zincromato que se viene despintando



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00

Imagen n.º 15
Altura insuficiente de parapetos de protección en azotea por falta de acabados



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

De lo expuesto, y las imágenes precedentes es evidente la falta de culminación de la obra en importantes partidas para su adecuado funcionamiento y seguridad.

B. Partidas con deterioro prematuro

También, las instalaciones no se utilizan adecuadamente, generando su prematuro deterioro, no obstante que no está concluida y tampoco entregada, tal como lo advirtió la comisión de control en visita conjunta con el residente de obra, conforme se observa en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 16 y 17

Desprendimiento de tomacorrientes de piso en sala de reuniones por movimiento de mesa



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

Imagen n.º 18

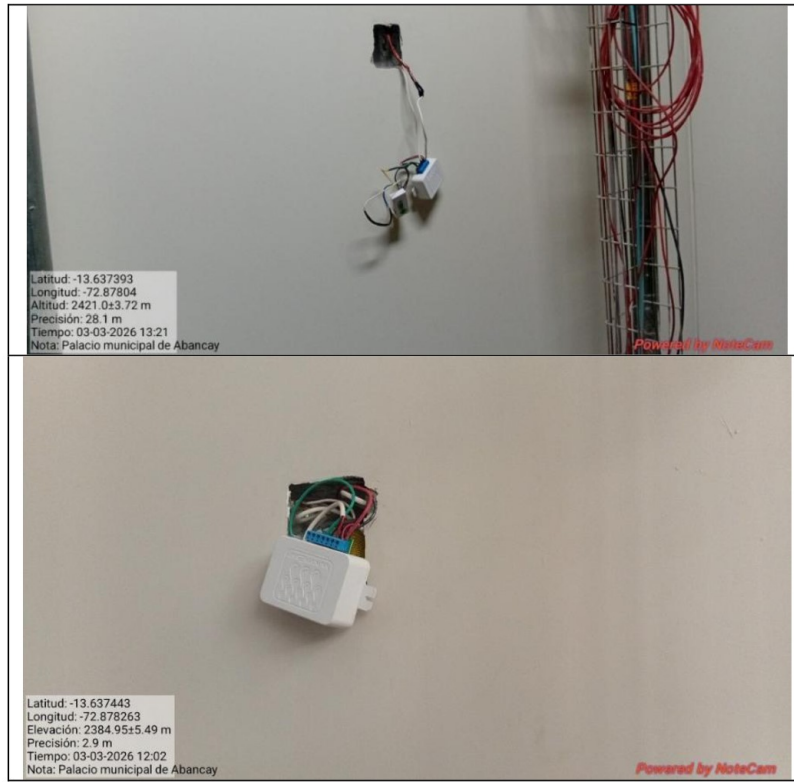
El estacionamiento para personas discapacitadas se utiliza como depósito, y se advierte el desgaste de la pintura de señalización



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

Imágenes n.ºs 19 y 20
Manipulación de instalaciones de red de data por responsables de informática



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 21
Daño de grifería por inadecuado uso



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.

C. Distribución y uso inadecuado de ambientes

Durante la verificación del uso y distribución de los ambientes para oficinas administrativas se evidenció que se estaría incumpliendo lo planteado en los planos remitidos por la Residencia de obra; quien señaló que fueron modificados en la modificación en fase de ejecución n.º 04 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de obra, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 303-2023-GM-MPA de 15 de setiembre de



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kenneth
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

2023. Sin embargo, los planos remitidos no presentan la suscripción de responsables de dicha modificatoria.

Así, las incongruencias en el uso de ambientes, diferente a lo establecido en el expediente técnico y/o modificatoria, viene ocasionando el inadecuado uso y distribución de las instalaciones, así como el mayor aforo de personal que lo proyectado, que afectaría la operación y funcionamiento de la obra, como se advierte -a manera de ejemplo- los siguientes casos: El uso del ambiente de la Subgerencia de Estadística e Informática que se lo utiliza la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el ambiente de Archivo Central que viene siendo utilizado por la Oficina de Mantenimiento de Vías, entre otros. Dichos hechos se muestran a continuación:

Imágenes n.ºs 22 y 23
Uso de servicios higiénicos como almacén de papelería y/o útiles de escritorio en la Oficina Formuladora de Inversiones



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kenneth
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 24
Oficina de Informática utilizada como depósito de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 25
Uso de ambiente para el equipo eléctrico de estabilizadores como depósito de agua mineral



Latitud: -13.637552
Longitud: -72.877987
Altitud: 2422.3±5.5 m
Precisión: 36.9 m
Tiempo: 03-03-2026 13:14

Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

Imagen n.º 26
Uso de Sala de Reuniones como Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastres, con aforo mayor que el proyectado



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, y las imágenes precedentes se advierte afectación y mal uso de la infraestructura por los usuarios a la obra, antes de su culminación y/o entrega, lo conllevando al riesgo de accidentes y/o daños a la infraestructura.

La normativa aplicable a la situación adversa identificada, es la siguiente:

- Norma técnica G.010 “Consideraciones Básicas” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006.

“(…)

Consideraciones básicas

(…)

Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

a) Seguridad:

Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

Seguridad en caso de siniestros, de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuenten con sistemas contra incendio y permitan la actuación de los equipos de rescate.

Seguridad de uso, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

(…)”

- Norma G.030 “Derechos y responsabilidades” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006 y modificatorias:

“(…)



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

CAPITULO IV
DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCION

(...)

SUB-CAPITULO III
DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA

Artículo 28.- (...) Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento.

(...)

Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

(...)

i) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.

(...)

m) Elaborar y entregar al propietario o a su representante, al término de la construcción, los manuales de operación y mantenimiento, así como los manuales de los equipos incorporados a la obra.

(...)

CAPITULO VII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 47.- Los actores del Proceso de la Edificación, personas naturales o jurídicas, o las entidades públicas que intervienen en el mismo, sin sujeción a las disposiciones previstas en el presente Reglamento, incurrirán en violación del Código de Ética Profesional y deberán ser sancionados por sus respectivos Colegios Profesionales, sin perjuicio de las sanciones que se encuentren normadas en la legislación administrativa, civil y penal.

(...)

Artículo 49.- Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, se consideran infracciones las siguientes:

(...)

f) Cambiar el uso de una edificación sin la correspondiente autorización.

(...)"

- **Norma técnica GE.040 "Uso y mantenimiento" del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante decreto supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006.**

"(...)

CAPITULO II
USO DE LAS EDIFICACIONES

(...)

Artículo 10.- La modificación del uso de una edificación y que requiera su adecuación a nuevas necesidades, y para lo cual se deban efectuar trabajos de ampliación, remodelación o refacción, se deberán efectuar con arreglo a las normas del presente Reglamento de Edificaciones y contando con la licencia de obra respectiva.

CAPITULO III
MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 11.- Los ocupantes de las edificaciones tienen el deber de mantener en buenas condiciones su estructura, instalaciones, servicios, aspecto interno y externo, debiendo evitar su deterioro y la reducción de las condiciones de seguridad que pudieran generar peligro para las personas y sus bienes.

Artículo 12.- Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.

(...)"



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

- Norma técnica A.010 “Condiciones generales de diseño” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006 y modificatorias.

“(…)

CAPÍTULO III

RELACIÓN DE LA EDIFICACIÓN CON EL ENTORNO

(…)

Artículo 15.- Acabado exterior

Para el caso de edificaciones con muros colindantes y patios que den a propiedad de terceros, a partir del segundo piso deben tener como acabado exterior mínimo tarrajado, pañetado y/o escarchado y/o pintura.

(…)

CAPÍTULO IV

RELACIÓN ENTRE AMBIENTES Y CIRCULACIÓN HORIZONTAL

Artículo 17.- Requerimientos mínimos de los ambientes

Las dimensiones, área y volumen, de los ambientes de las edificaciones deben ser las necesarias para:

- a) Realizar las funciones para las que son destinados.*
- b) Albergar al número de personas propuesto para realizar dichas funciones.*

(…)”.

- Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG “Ejecución de las obras publicas por administración directa” de 18 de julio de 1988.

“(…)”

6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.

(…)”

10. Los egresos que se efectúen en estas obras, deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de Acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el Proyecto.

(…)”

- Directiva n.º 001-2015-MPA/GM/SGSLO Normas para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 105-2015-MPA de 8 de julio de 2015.

“(…)”

X. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(…)”

10.1.1 Asignación de Funciones del Residente de Obra

El Residente de Obra (...) será encargado como tal, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

(…)”

Es responsable de la ejecución física y del control financiero de los gastos de la obra desde la vigencia de su contratación hasta la finalización de la obra.

(…)”

10.1.1 Asignación de funciones del Inspector o Supervisor de obra

(…)”



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

Es el profesional Ingeniero y/o Arquitecto habilitado y especializado de acuerdo a la naturaleza de los trabajos, o persona jurídica que cumple funciones de supervisor, para realizar de manera directa y permanente el control físico financiero del proceso de ejecución de obra.

(...)

El Inspector o Supervisor de obra, debe cautelar el cumplimiento de las actividades establecidas en la presente directiva, además de las siguientes funciones:

- ✓ Recibir y revisar toda la documentación que le presente el Residente de Obra, emitiendo opinión sobre el asunto ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en un plazo máximo de 05 días calendario, contados a partir de su recepción.
- ✓ (...)
- ✓ Efectuar el seguimiento correspondiente sobre el avance físico, para que el residente elabore y presente el informe del desarrollo financiero de la obra o proyecto dentro de los plazos previstos.

(...)

10.2 Etapa de ejecución - Actividades de la ejecución de la obra

10.2.1 Funciones específicas del Residente de obra.

La responsabilidad directa de la ejecución de obra la asume el residente de obra, del cumplimiento del Cronograma de Ejecución Físico - Financiero, de la ejecución física y el control financiero de la obra, desde el inicio hasta su culminación, entrega, aprobación del informe final y la recepción de la obra por la Comisión de Recepción sin observaciones.

El Residente de Obra es responsable de la dirección de la obra o de llevar a cabo el proyecto encomendado, con la calidad, tiempo y costo considerado, lleva la programación y el control de actividades, coordina con el personal que trabaja directamente en la obra, como pueden ser: contratistas eléctricos, contratistas sanitarios, de cavados, etc, por lo que prestará sus servicios de manera permanente y a tiempo completo.

La responsabilidad del monitoreo y supervisión de la ejecución de la obra la asume el Sub Gerente de Obras Públicas y Privadas.

Queda establecido como funciones del residente de obra aquellas señaladas a continuación:
(...)

e) Es responsable de la ejecución y control técnico - económico - administrativo de la obra y en particular del uso de los recursos requeridos para su ejecución, esto es, mano de obra, materiales, maquinarias y equipos entre otros, los cuales no deberán ser destinados a fin distinto. El Residente de Obra implementará los mecanismos de control más idóneos y convenientes para comprobar su estado, uso y seguridad de los bienes y maquinarias que estén sujetos a su responsabilidad.

f) Ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos o actividades en el plazo programado, actualizado y vigente previsto en el Cronograma de Ejecución Física. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos o actividades ejecutadas.

(...)

o) Análisis cuantitativo y cualitativo de la ejecución financiera a nivel de específica de gasto.

p) Presentará un informe mensual valorizado de ejecución de obra al Sub Gerente de Obras dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de vencido cada mes; dicho informe se encontrará con el Visto Bueno del Inspector o Supervisor. El informe debe contener las actividades y avances de la obra, en el cual se indique toda la información relevante relacionada con la ejecución de la obra y a la determinación de sus costos, tales como: valorización de avance físico de la obra, ejecución de avance financiero, movimientos de almacén de campo, uso y valorización de maquinarias y equipos, movimiento de materiales e insumos, pruebas técnicas de calidad y funcionamiento, incidencias, consultas y



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

absolución de consultas, registros fotográficos, copia de los asientos del cuaderno de obra, partes diarios de uso de maquinaria, entre otros.

q) *Análisis cuantitativo del avance de ejecución física en relación al POI (Meta física programada vs Meta Física Ejecutada). De existir diferencias de mas del 10% entre la ejecución física y financiera, indicar los motivos que la generaron, reflejado en el informe mensual a su cargo.*

(...)

z) *Atender a las autoridades del sector, que requieran información técnica sobre el desarrollo de la obra.*

(...)

10.2.2 Funciones específicas del Supervisor de obra.

El supervisor es responsable, solidariamente con el Residente de obra, cualquier error u omisión que cometa él y/o personal a su cargo y sus consecuencias. Así como también de controlar la realización de las estrategias de construcción y requerimiento de recursos necesarios para la culminación de la obra,

(...)

Queda establecido como funciones del supervisor de obra aquellas señaladas a continuación:

(...)

c) *Velar directa y permanentemente, por el fiel cumplimiento de las normas y por su correcta ejecución, a fin de que esta se ejecute con armonía y concordancia con el Expediente Técnico.*

(...)

n) *Controlar el cumplimiento de los plazos parciales estipulados en el calendario de avance de obra valorizado vigente.*

o) *Anotar en Cuaderno de Obra, los atrasos injustificados exigiendo al Residente de obra, la presentación cuando así se requiera del calendario acelerado, que será aprobado por el supervisor de obra.*

(...)

10.2.15 Actividades de carácter no ordinario

A) Paralización y reinicio de trabajos

(...)

Las paralizaciones y sus causas deben quedar registradas en el cuaderno de obra por el Residente, Inspector y/o Supervisor a efectos de solicitar la modificación del plazo de ejecución de obra.

Una vez superados las causas de la paralización de la obra, se reiniciarán los trabajos correspondientes.

(...)"

Las partidas inconclusas, en deterioro y la distribución inadecuada de ambientes generarían el riesgo a la integridad del personal administrativo de la Entidad y terceros, daños a la infraestructura, limitando el deslinde de responsabilidades de subcontratistas por vicios ocultos, así como generar conformidades por la contratación de bienes y servicios, modificaciones y adicionales, así como ampliaciones de plazo sin el adecuado sustento técnico, que afectarían la adecuada entrega y funcionamiento de la obra.

2. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS COMPROMETERÍA LA INTEGRIDAD DE LA OBRA GENERANDO EL RIESGO DE INCUMPLIR LA VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSEGURIDAD DE USO EN CASO DE SINIESTROS.

Durante la visita de inspección a obra y mediante Acta de inspección n.º 02-2026-GRAP/SVC-Palacio Municipal Abancay del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026, la comisión de control evidenció deficiencias técnicas y/o constructivas, tales como:



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

- Fisuras en el contrapiso de azotea.
- Luminarias dañadas por filtración de agua.
- Anclajes de pararrayos en barandas de seguridad del tanque elevado.
- Fugas de agua en el sistema de agua potable.
- Puertas sin sujetadores completos.
- Equipo secador de mano y dispensador de jabón líquido en servicios higiénicos inoperativos, entre otros, que se detalla a continuación:

Imágenes n.ºs 27 y 28
Fisuramiento de contrapiso de azotea



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 29
Escalera de gato sin canastilla de protección anticaídas



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

Imágenes n.ºs 30 y 31
Instalación de anclajes de pararrayos en barandas de seguridad de tanque elevado



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

Imágenes n.ºs 32 y 33
Luminaria sin funcionamiento por presunta filtración de agua debido a manchas interiores



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00

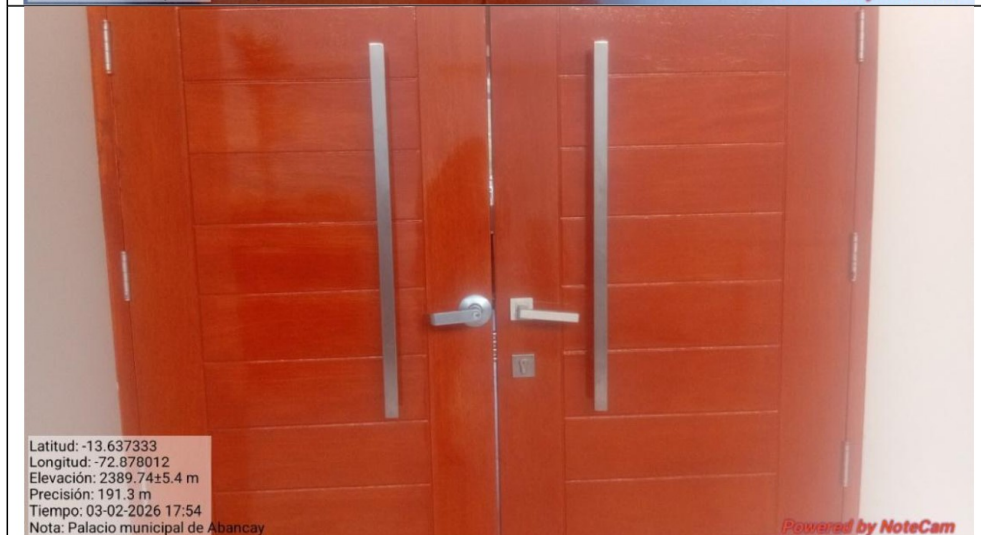


Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

Imágenes n.ºs 34, 35 y 36
Puerta sin uno de sus jaladores y sin adecuado cerrado evidenciándose espacios entre las hojas de las puertas



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.

Imágenes n.ºs 37 y 38
Tomacorrientes en áreas de atención al público no cuenta con sistema de obturadores de seguridad (shutter)



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 38
Fuga de agua en válvulas del sistema de agua potable



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

Latitud: -13.637325
Longitud: -72.877985
Elevación: 2383.34±4.32 m
Precisión: 15.39 m
Tiempo: 03-03-2026 14:03
Nota: Palacio municipal de

Powered by NoteCam

Imagen n.º 39
Equipo secador de mano en servicios higiénicos de varones en quinto piso se encuentra inoperativo



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 40
Dispensador de jabón líquido en servicios higiénicos de varones en cuarto piso se encuentra inoperativo



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.

Así también, se solicitó a residente de obra las pruebas de calidad realizadas en la ejecución de la obra, adjuntando informe final de la contratación de bienes (adquisición e instalación de solución de conmutación de red, servidor de procesamiento, conexión inalámbrica de red) y servicio de verificación de pruebas y control de calidad en instalaciones eléctricas; sin embargo, como se reportó en la situación adversa anterior las partidas de instalaciones eléctricas no estarían concluidas, por lo tanto, se habrían realizado pruebas parciales de instalaciones eléctricas; sin adjuntar mayor documentación de pruebas de calidad en sistemas tales como: Red de agua potable y contra



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

incendio, ascensor, telecomunicaciones, entre otros equipos adquiridos durante la ejecución de la obra que garantice el funcionamiento de la obra.

La normativa aplicable a la situación identificada, es la siguiente:

- Norma técnica G.010 Consideraciones Básicas del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante decreto supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006.

“(…)

Consideraciones básicas

(…)

Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

a) Seguridad:

Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

Seguridad en caso de siniestros, de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuenten con sistemas contra incendio y permitan la actuación de los equipos de rescate.

Seguridad de uso, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

(…)”

- Norma técnica G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante decreto supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006.

“(…)

Capítulo IV

De las Municipalidades

Artículo 41.- Las Municipalidades son responsables de lo siguiente:

(…)

j) Inspeccionar las obras que se ejecuten en su jurisdicción, por medio de profesionales calificados, verificando el cumplimiento de los proyectos aprobados.

(…)”

- Norma GE.030 Calidad en la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006:

“(…)

CALIDAD DE LA CONSTRUCCION

(…)

Artículo 16.- El proceso de selección del Constructor deberá basarse en criterios técnicos y de calidad, siendo estos últimos los siguientes:

(…)

b) Presentación detallada de todos los ítems que sustentan los costos de calidad que el constructor ha previsto aplicar durante el proceso de construcción.

c) Documentos que serán entregados al término de la obra, y las garantías sobre la construcción y sus componentes.

(…)”



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

Artículo 17.- La finalización de cada etapa del proyecto requiere de la organización de un expediente final que demuestre haber cumplido con el plan de aseguramiento de calidad definido contractualmente para esa etapa.

El expediente final será elaborado por el responsable de la etapa de construcción y será entregado al cliente.

Esta documentación es necesaria para todo trabajo de mantenimiento, remodelación u operación adecuada a fin de garantizar el periodo de vida útil prevista en la construcción.

(...)"

- Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG "Ejecución de las obras públicas por administración directa" de 18 de julio de 1988.

"(...)

6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.

(...)

9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.

(...)"

- Código Nacional de Electricidad aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM/DM de 30 de enero de 2006 y modificatorias.

"(...)

Protección de las personas y de la propiedad
020-200 Generalidades

El equipo eléctrico expuesto (o sujeto a ser expuesto), debe ser protegido contra contactos accidentales que puedan afectar la seguridad de las personas o de la propiedad, o contra daños mecánicos del equipo mismo.

(...)

150-510 Aislamiento de accesorios de pararrayos

El aislamiento contra tierra y contra otros conductores, de los accesorios de un pararrayos, como los electrodos de descarga y las bobinas de choque, debe ser como mínimo igual al aislamiento requerido en otras partes del circuito.

(...)"

Las deficiencias constructivas en la ejecución de obra podrían comprometer la integridad de la Obra, generando el riesgo del incumplimiento de vida útil de la obra e inseguridad durante su uso en caso de siniestros.

3. INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES DE VIDRIOS INSTALADOS, AFECTARÍA LA SEGURIDAD, ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO DE AMBIENTES, ASÍ COMO LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

De la revisión de los planos de detalles del expediente técnico se advierte que establece como única característica del muro cortina, el empleo de vidrio laminado con polivinil butiral (PVB) no reflejante color gris de espesor de 8mm. En el caso de las mamparas de vidrio, se definió la instalación de mamparas con vidrio templado deslizable de espesor de 10 mm. Por otra parte, las especificaciones técnicas establecieron las partidas siguientes:

"(...)



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

*Puerta de vidrio templado incoloro de 8mm
Mampara de vidrio templado incoloro de 10mm
Vidrio cristal crudo incoloro 8mm para ventanas
(...)"*

Al respecto, de la revisión del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se advierte documentación para la contratación por adjudicación simplificada n.º 36-2023-MPA-1, derivada del concurso público n.º 1-2023-MPA para el Servicio de instalación de vidrio a todo costo en ventanas, puertas, puerta ventana, mamparas, muro cortina, espejos y vidrio block para la obra, evidenciándose la modificación entre otros de las características del tipo de vidrio crudo incoloro de 8mm para ventanas con vidrio laminado con PVB incoloro de 6mm; asimismo, el muro cortina con vidrio laminado de espesor de 8mm a vidrio templado de 6mm (plano DT-23) y muro cortina (ventana proyectante y ventana fija) con vidrio templado de 8mm (plano (DT-25); y las mamparas corredizas de vidrio templado incoloro de 10mm a vidrio de 8mm con lámina de seguridad de PVB. Es así que, con dichas condiciones se suscribió el Contrato Gerencial Municipal n.º 31-2023-GM-MPA para el servicio de instalación de vidrio a todo costo en ventanas, puerta ventana, mamparas, muro cortina, espejo y vidrio block para la Obra.

En tal contexto, la comisión de control durante la inspección a la obra, mediante Acta de inspección n.º 02-2026-GRAP/SVC-Palacio Municipal Abancay del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026, evidenció el espesor aproximado de 6.30mm del vidrio de la ventana proyectante en el ambiente de Sala de Reuniones, pese a que se establecía de 8mm, así como, la mampara instalada en la oficina del Órgano de Control Institucional presenta un espesor aproximado de 6mm a pesar que establecía vidrio de 8mm, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.ºs 41 y 42

Medición de espesor de ventana proyectante en quinto piso (sala de reuniones)



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, se advierte reducciones injustificadas de los espesores de vidrio a ser instaladas en la obra, asimismo, se advierte incumplimiento de los espesores de vidrio instalados en obra con respecto a lo establecido en las estipulaciones contractuales.

La normativa aplicable a la situación identificada, es la siguiente:

- **Norma técnica G.010 Consideraciones Básicas del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante decreto supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006.**



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

“(...)

Consideraciones básicas

(...)

Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

a) Seguridad:

Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

(...)

Seguridad de uso, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

(...)”

- Norma técnica G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante decreto supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006.

“(...)

Capítulo IV

De las Municipalidades

Artículo 41.- Las Municipalidades son responsables de lo siguiente:

(...)

j) Inspeccionar las obras que se ejecuten en su jurisdicción, por medio de profesionales calificados, verificando el cumplimiento de los proyectos aprobados.

(...)”

- Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG “Ejecución de las obras públicas por administración directa” de 18 de julio de 1988.

“(...)

6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.

(...)

9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.

(...)”

- Directiva n.º 001-2015-MPA/GM/SGSLO Normas para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 105-2015-MPA de 8 de julio de 2015.

“(...)

X. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

10.2 Etapa de ejecución - Actividades de la ejecución de la obra

10.2.1 Funciones específicas del Residente de obra.

La responsabilidad directa de la ejecución de obra la asume el residente de obra, del cumplimiento del Cronograma de Ejecución Físico - Financiero, de la ejecución física y el control financiero de la obra, desde el inicio hasta su culminación, entrega, aprobación del informe final y la recepción de la obra por la Comisión de Recepción sin observaciones.



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

El Residente de Obra es responsable de la dirección de la obra o de llevar a cabo el proyecto encomendado, con la calidad, tiempo y costo considerado, lleva la programación y el control de actividades, coordina con el personal que trabaja directamente en la obra, como pueden ser: contratistas eléctricos, contratistas sanitarios, de cavados, etc, por lo que prestará sus servicios de manera permanente y a tiempo completo.

La responsabilidad del monitoreo y supervisión de la ejecución de la obra la asume el Sub Gerente de Obras Públicas y Privadas.

Queda establecido como funciones del residente de obra aquellas señaladas a continuación:
(...)

f) Ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos o actividades en el plazo programado, actualizado y vigente previsto en el Cronograma de Ejecución Física. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos o actividades ejecutadas.

(...)

u) Durante la ejecución del proyecto se debe tener en cuenta la realización de pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto, las cuales deben cumplir estrictamente las Especificaciones Técnicas establecidas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo

(...)

x) Registrar e informar en el cuaderno de obra, los incumplimientos de los contratistas de las prestaciones de bienes y servicios y alcanzar un informe a la subgerencia de obras a efectos de que ponga en conocimiento de la oficina encargada de las contrataciones el incumplimiento y a través de ella se requiera al contratista

(...)

10.2.2 Funciones específicas del Supervisor de obra.

El supervisor es responsable, solidariamente con el Residente de obra, cualquier error u omisión que cometa él y/o personal a su cargo y sus consecuencias. Así como también de controlar la realización de las estrategias de construcción y requerimiento de recursos necesarios para la culminación de la obra,

(...)

Queda establecido como funciones del supervisor de obra aquellas señaladas a continuación:

(...)

c) Velar directa y permanentemente, por el fiel cumplimiento de las normas y por su correcta ejecución, a fin de que esta se ejecute con armonía y concordancia con el Expediente Técnico.

d) Respetar los estudios definitivos contenidos en el Expediente Técnico, los que serán modificados por autorización expresa por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, mediante la autorización administrativa correspondiente.

(...)

k) Ordenar el retiro inmediato de los materiales de mala calidad o que no corresponda a las especificaciones del Expediente Técnico de la obra.

(...)"

El incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y de las estipulaciones contractuales en la adquisición e instalación de vidrios en mamparas y muros cortina generarían afectación a la seguridad, acondicionamiento térmico y acústico de ambientes, y vida útil de la obra.



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

4. INCUMPLIMIENTO PARA OBTENER PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SU FUNCIONAMIENTO GENERARÍA RIESGO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, AMPLIACIONES DE PLAZO INJUSTIFICADAS, MAYORES METRADOS Y ADICIONALES DE OBRA.

Respecto a la documentación de permisos para la ejecución de la Obra, se solicitó la licencia de obra a Residente de obra, reportando que la Obra no cuenta con dicha documentación. Dicha situación se evidenció mediante acta de inspección n.º 01-2026-GRAP/SVC-Palacio Municipal Abancay del 26 de febrero a 4 de marzo de 2026.

Así también, considerando que las instalaciones de la Obra se encuentran en funcionamiento se solicitó documentación de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y su respectiva aprobación que constituye requisito indispensable para la autorización del funcionamiento de la infraestructura para su uso.

Al respecto, los inspectores técnicos de seguridad del ente competente (INDECI) efectuarían observaciones a la infraestructura y sus servicios una vez concluido y antes de su operatividad; el levantamiento de estas observaciones implica acciones concretas de mejoras y/o modificaciones técnicas que deben ser ejecutadas dentro del plazo de ejecución de la obra; además que estas acciones pueden implicar mayores metrados, presupuestos adicionales y/o ampliación de plazo de ejecución de obra.

Por consiguiente, tuvo que solicitarse dicha Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones previo al funcionamiento de la obra; toda vez que la obra tiene que concluir con la inspección técnica de seguridad aprobada y otorgada por el ente competente para permitir el uso masivo con público a plena capacidad de la infraestructura.

La situación expuesta inobserva la normativa siguiente:

- **Norma técnica GE.040 Uso y mantenimiento del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante decreto supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006.**

“(…)”

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- El uso que se de a una edificación implica el cumplimiento de las normas expedidas por los órganos competentes sobre la materia, lo cual debe estar expresado en el proyecto de edificación de obra nueva o de adecuación de la edificación existente y consecuentemente en la Licencia de Obra y, en su caso, en la Licencia de Funcionamiento.

(…)”

- **Norma Técnica A.130 – Requisitos de Seguridad del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 11-2006- VIVIENDA de 5 de marzo de 2006, actualizado con Decreto Supremo n.º 10-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.**

“(…)”

GENERALIDADES

Artículo 1.- Las edificaciones, de acuerdo con su uso y numero de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objeto salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación.

(…)”



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

- Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, de 4 de enero de 2018.

“(…)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto del reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones El Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (el Reglamento), tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado ITSE.

(…)”

El incumplimiento para obtener la licencia de obra y la Inspección Técnica de Seguridad podría impedir que la autoridad competente otorgue los permisos correspondientes y generaría riesgo de sanciones administrativas, ampliaciones de plazo injustificados, mayores metrados y adicionales de obra.

5. DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS TÉCNICAS A.010 Y A.090 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, QUE AFECTARÍA LA FUNCIONALIDAD Y OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CALIDAD DE LA OBRA

De la revisión del expediente técnico y de la visita de inspección de obra se advirtieron las siguientes deficiencias en la especialidad de Arquitectura del expediente técnico aprobado:

A. Del área libre en el Certificado de Parámetros Urbanísticos

Durante la visita de inspección se solicitó al residente de obra el Certificado de Parámetros Urbanísticos de la Obra, empero, mediante Acta de visita de inspección n.º 01-2026-GRAP/SVC – Palacio Municipal de Abancay de 26 de febrero de 2026, se dejó constancia que la Entidad no adjuntó el certificado solicitado. Sin embargo, en el ítem 6.3 de la Memoria Descriptiva de Arquitectura del Expediente Técnico, se indicó textualmente:

“Según el expediente sin número, el área territorial de actuación urbanística es la siguiente:

(…)

8. Porcentaje mínimo de área libre: 30%

(…)”.

En tal contexto, siendo que el área del terreno de la Obra es de 1 015.89 m², el área libre correspondiente del 30% es de 304.77 m², sin embargo, de la revisión de la documentación del expediente técnico no se advierte que el proyectista de la especialidad de Arquitectura haya realizado el cálculo del área libre definida. Así, la comisión de control, calculó² que el área libre planteada en el proyecto alcanza únicamente 176.03 m² aproximadamente, es decir, cuenta con un área libre de 17.33%, incumpliendo el área libre mínima que habría



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



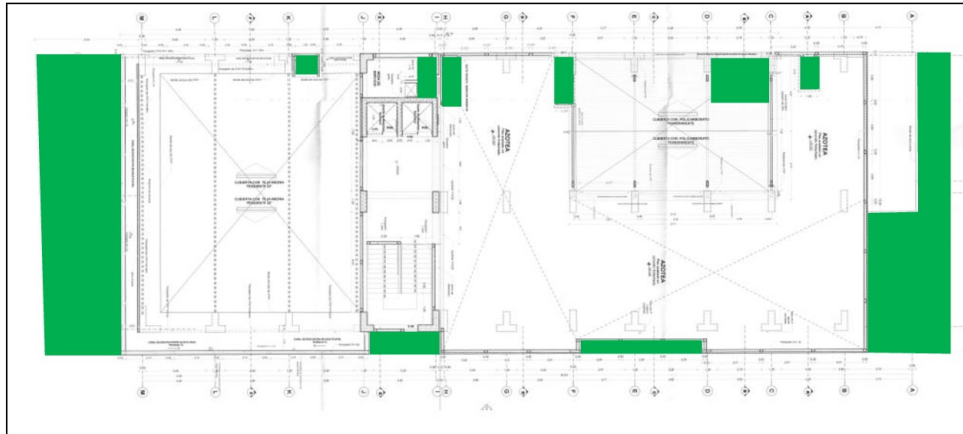
Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

² El desagregado del cálculo consta de las siguientes áreas: Fachada Jr. Lima: 19.50 m², Retiro en esquina: 40.19 m², Retiro en escalera Jr. Huancavelica: 5.46 m², Fachada Jr. Huancavelica: 4.75 m², Fondo: 88.94 m², Ducto 1: 1.37 m², Ducto 2: 2.30 m², Ducto 3: 2.71 m², Ducto 4: 1.80 m², Ducto 5: 1.33 m², Pozo de iluminación interior: 7.70 m².

sido establecida en el Certificado de Parámetros Urbanísticos, expedido por la propia Entidad.

En el plano de techos (AR-08) del expediente técnico remitido por la Entidad, se esquematizó el área libre del proyecto resaltando el área de color verde, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 43
Área libre del proyecto



Fuente: Plano AR-08 "Plano de Techos – Azotea" del expediente técnico de la Obra
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que, el diseño arquitectónico de la Obra consideró dos bloques constructivos contiguos, cuyos niveles superiores no se encuentran desplazados de los inferiores, por lo cual, aplica la obligatoriedad del área libre mínima establecida para el proyecto.

B. De la altura mínima de ambientes en sótano y azotea

En la inspección de campo se verificó que algunos ambientes incumplen la altura mínima determinada en el artículo 18° de la Norma Técnica A.010, establecido en 2.50 m de altura para el caso de edificaciones de servicios comunales. Es así que, en el sótano, se advierten dos ambientes que están incumpliendo este parámetro: Pasillo y la Oficina de Informática, según consta en las secciones D-D y G-G de los planos AR-11 y AR-13, respectivamente. En tal sentido, se constató una altura de 2.33 m en el ambiente Pasillo, conforme se observa en las siguientes imágenes.



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

Imágenes n.ºs 44 y 45
Altura mínima de ambientes en sótano



En el ambiente Pasillo del nivel sótano se obtuvo una altura mínima de 2.33 m.

En el plano AR-11, se comprueba el diseño de ambientes de 2.33 m de alto.

Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026, Plano AR-11 del expediente técnico.

Elaborado por: Comisión de control.

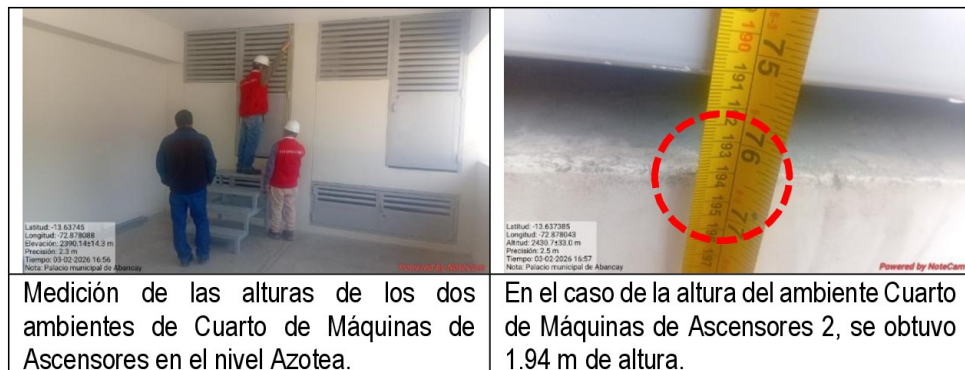
Cabe precisar que estos ambientes constituyen circulaciones principales u oficinas, por lo cual, no estarían exceptuados de la altura mínima de 2.50 m de altura.

Por otra parte, en el nivel de azotea, se ejecutaron dos cuartos de máquinas de ascensores, siendo que la altura proyectada en planos es de 2.05 m, sin embargo, en la inspección en obra se constataron alturas menores, ya que sólo alcanzaban 1.925 y 1.94 m, respectivamente, conforme quedó registrado en el Acta de visita de inspección n.º 02-2026-GRAP/SVC – Palacio Municipal Abancay. Al respecto, en el caso de depósitos y espacios para instalaciones mecánicas, la Norma Técnica A.010 establece una altura mínima de 2.00 m, lo cual se estaría incumpliendo en ambos ambientes.



Firmado digitalmente por GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00

Imágenes n.ºs 46 y 47
Cuartos de Máquinas en azotea



Medición de las alturas de los dos ambientes de Cuarto de Máquinas de Ascensores en el nivel Azotea.

En el caso de la altura del ambiente Cuarto de Máquinas de Ascensores 2, se obtuvo 1.94 m de altura.

Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

C. De la ventilación natural en dos oficinas del cuarto nivel

En el cuarto nivel, se advierte que los ambientes Secretaría y Asistencia Social no cuentan con ventilación natural al exterior, ducto o pozo de iluminación, siendo que ventilan hacia el pasillo de circulación.



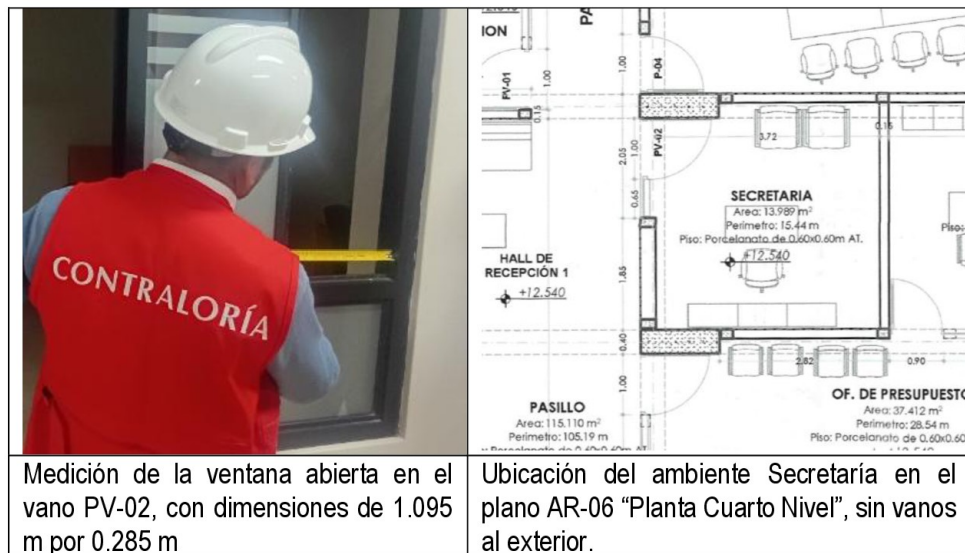
Firmado digitalmente por BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

Aunado a ello, en el ambiente Secretaría se midió las dimensiones del vano abierto, obteniéndose las medidas de 1.095 m por 0.285 m, es decir un área de 0.31 m², lo cual representa el 2.23% del área del ambiente (13.99 m²). Lo expuesto transgrede el área establecida en el artículo 38° de la Norma Técnica A.010 y complementariamente, el artículo 9° de la Norma Técnica A.090, que establece un área mínima de vanos de 10% del área del ambiente que ventilan. En tal sentido, se concluye que el ambiente de Secretaría se encuentra mal ventilado. Lo narrado anteriormente se puede constatar en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 48 y 49
Vano del ambiente Secretaría, en el cuarto nivel



Medición de la ventana abierta en el vano PV-02, con dimensiones de 1.095 m por 0.285 m

Ubicación del ambiente Secretaría en el plano AR-06 "Planta Cuarto Nivel", sin vanos al exterior.

Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026, Plano AR-06 del expediente técnico.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por GUEVARA FERNANDEZ Kennet Magin FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- Norma Técnica A.010 "Condiciones Generales de Diseño", última modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 191-2021-VIVIENDA, comprendida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006 y modificatorias.

CAPÍTULO II: NORMATIVA EDIFICATORIA

"(...)

Artículo 4.- Parámetros urbanísticos y edificatorios

4.1 Los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables a los predios urbanos corresponden a la zonificación aprobada según el Plan de Desarrollo Urbano de la jurisdicción correspondiente, cuya información debe ser de acceso público.

(...)"

CAPÍTULO IV: RELACIÓN ENTRE AMBIENTES Y CIRCULACIÓN HORIZONTAL

"(...)

Artículo 18.- Alturas de ambientes

18.1 Los ambientes con techos horizontales deben tener una altura mínima de piso terminado a cielo raso de 2.30 m para vivienda, 2.40 m para oficinas y hospedaje, 2.50 m para educación y servicios comunales, 2.70 m para salud, 3.00 m para comercio, recreación



Firmado digitalmente por BUENO BELTRAN Juan Julio FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU 20131378972 hard Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

y deportes, comunicación y transporte en los ambientes de espera, y hasta el punto más bajo de la estructura en industria. (...).

18.2 (...) Los ambientes para equipos o espacios para instalaciones mecánicas y depósitos pueden tener una altura mínima de 2.00 m siempre que permitan el ingreso y permanencia de personas de pie (parados) para la instalación, reparación o mantenimiento.
(...)"

CAPÍTULO VI: ACONDICIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE LA EDIFICACIÓN

"(...)

Artículo 38.- Ventilación natural

38.1 Todos los ambientes deben tener al menos un vano que permita la entrada de aire desde el exterior. Los ambientes destinados a servicios sanitarios, pasajes de circulación, depósitos, cuartos de control, ambientes que por razones de seguridad no puedan tener acceso a vanos al exterior, halls, ambientes en sótanos y almacenamiento o donde se realicen actividades en los que ingresen personas de manera eventual, pueden tener una solución de ventilación mecánica a través de ductos exclusivos u otros ambientes.

38.2 Los elementos de ventilación de los ambientes deben tener el área de abertura del vano hacia el exterior no menor al 5% de la superficie de la habitación que se ventila.

- Norma Técnica A.090 "Servicios Comunes" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006 y modificatorias.

Artículo 9.- Las edificaciones para servicios comunales deberán contar con ventilación natural o artificial.

El área mínima de los vanos que abren deberá ser superior al 10% del área del ambiente que ventilan.



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00

Las deficiencias en el diseño arquitectónico respecto a área libre, altura mínima y ventilación afectarían la funcionalidad y operatividad de la infraestructura y la calidad de la obra.

6. ENTIDAD NO ACREDITÓ LA EXISTENCIA DE ESTUDIO DE IMPACTO VIAL, CONTRAVINIENDO LA NORMA TÉCNICA A.090 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, PONIENDO EN RIESGO QUE NO SE MITIGUE POSIBLES IMPACTOS QUE GENERE EL FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA SOBRE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LA SEGURIDAD PEATONAL



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00

De la revisión del expediente técnico remitido por la Entidad, en los planos del tomo 3 "Evacuación y Señalización", se indica que el aforo total de la infraestructura de la Obra es 994 usuarios, habiéndose desagregado el aforo por bloques, sin precisar la condición de los usuarios. En tal sentido, se observa que la Obra consta de varios ambientes de concentración de público, tales como: Área de Atención al Público en el primer nivel; Hall de Recepción entre el semisótano y el cuarto nivel; Auditorio, Cafetín y Sala Multiuso en el quinto nivel, entre otros.



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

Ahora bien, el artículo 4º de la Norma Técnica A.090 "Servicios Comunes" del Reglamento Nacional de Edificaciones indica que: "Los proyectos de edificaciones para servicios comunales, que supongan una concentración de público de más de 500 personas deberán contar con un estudio de impacto vial que proponga una solución que resuelva el acceso y salida de vehículos sin afectar el funcionamiento de las vías desde las que se accede". En el marco de la citada norma, se verificó que el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 455-2021-GM-MPA de 21 de diciembre de 2021, no cuenta con el estudio de impacto vial correspondiente.

De lo anteriormente narrado, se dejó constancia en el Acta de inspección n.º 01-2026-GRAP/SVC-Palacio Municipal Abancay, en la cual se indicó que la Obra: “No cuenta con estudio de impacto vial en el expediente técnico y modificatorias”.

En conclusión, la Entidad habría aprobado el expediente técnico de obra, sin considerar el estudio de impacto vial requerido, lo que pone en riesgo que no se pueda evaluar y mitigar posibles impactos en la infraestructura vial y los efectos sobre el tránsito y la seguridad peatonal, considerando la debida protección del interés público en el área circundante.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Norma Técnica A.090 “Servicios Comunes” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006 y modificatorias.**

Artículo 4.- Los proyectos de edificaciones para servicios comunales, que supongan una concentración de público de mas de 500 personas deberán contar con un estudio de impacto vial que proponga una solución que resuelva el acceso y salida de vehículos sin afectar el funcionamiento de las vías desde las que se accede.

La inexistencia del Estudio de Impacto Vial pone en riesgo que no se pueda prevenir y mitigar posibles impactos que genere el funcionamiento de la Obra sobre la infraestructura vial y la seguridad peatonal.

7. FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA EN USO, CONTRAVIENE LA NORMA TÉCNICA A.130 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, AFECTANDO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ACCIDENTES LABORALES, ASÍ COMO, LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS FRENTE A UNA EVACUACIÓN

A partir de la revisión del tomo 3 del expediente técnico aprobado, se verificó que los planos de evacuación y señalización contemplaban la colocación de señalética, distribuida en los ambientes de los ocho niveles de la edificación (cinco niveles, azotea, semisótano y sótano), conforme se observa en los planos siguientes:



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

Imágenes n.ºs 50 y 51
Planos de señalización del expediente técnico



Plano SE-07 "Señalización Quinto Nivel" de ubicación de señalética
Fuente: Planos SE-07 y SA-04 del expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de control.

Plano SA-04 "Señalética de Ambientes" Segundo Nivel, de ubicación de paneles

Las especificaciones técnicas de la especialidad definen, entre otras, las siguientes señales a instalarse: ubicación de extintor tipo polvo químico seco (PQS), ubicación de extintor agente extinción dióxido de carbono CO₂, ubicación de extintor agente extinción acetato de potasio K (clase B), ubicación pulsador alarma contra incendios, evacuación de zona segura en caso de sismos, evacuación de salida (direcciones derecha e izquierda), advertencia de atención al riesgo eléctrico, advertencia de no ser salida, advertencia de puesta a tierra, cantidad de aforo, ubicación de botiquín de emergencia, identificación de servicios higiénicos, prohibición de fumar, plano de evacuación, señalización en piso con pintura de tráfico, señalización con cinta fotoluminiscente, y señalización tipo acrílico iluminado LED adosado a puerta, viga o dintel. Conforme se observa en las imágenes siguientes, no se ha instalado toda la señalética descrita ni la rotulación necesaria para el correcto funcionamiento de la infraestructura:

Imágenes n.ºs 52 y 53
Falta de señalización de la infraestructura



Falta de señalética y rotulado de ambientes de oficinas

Falta de señalética de equipos de seguridad en el quinto nivel

Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- Norma Técnica A.130 “Requisitos de Seguridad” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006 y modificatorias.

GENERALIDADES

Artículo 1.- Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación.

(...)

CAPITULO II

SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

(...)

Artículo 39.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la JNTP 399-010-1, para su fácil identificación; además de cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Todas las puertas a diferencia de las puertas principales y que formen parte de la ruta de evacuación deberá estar señalizadas con la palabra SALIDA, de acuerdo a NTP 399-010-1
- b) En cada lugar donde la continuidad de la ruta de evacuación no sea visible, se deberá colocar señales direccionales de salida.
- c) Se colocará una señal de NO USAR EN CASOS DE EMERGENCIA en cada uno de los ascensores, ya que no son considerados como medios de evacuación.
- d) Cada señal deberá tener una ubicación tamaño y color distintivo y diseño que sea fácilmente visible y que contraste con la decoración.
- e) Las señales no deberán ser obstruidas por maquinaria, mercaderías, anuncios comerciales, etc.
- f) Deberán ser instaladas a una altura que permita su fácil visualización.
- g) Deberán tener un nivel de iluminación natural o artificial igual a 50 lux.
- h) El sistema de señalización deberá funcionar en forma continua o en cualquier momento que se active la alarma del edificio.

(...)

Artículo 41.- Las salidas de evacuación en establecimientos con concurrencia de público deberán contar con señales luminosas colocadas sobre el dintel de del vano (...).”

La falta de señalización en la infraestructura en uso afectaría la prevención de riesgos y accidentes laborales, así como, la seguridad los usuarios frente a una evacuación.

8. **FALTA DE ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, INCUMPLE LA NORMA TÉCNICA A.120 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, QUE DIFICULTARÍA LA CIRCULACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS USUARIOS CON DISCAPACIDADES, Y COMPROMETERÍA LA SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE BRINDEN EN LA INFRAESTRUCTURA**

De la inspección a las condiciones de accesibilidad universal en la Obra, se evidenciaron deficiencias constructivas en la infraestructura, que incumplen la Norma Técnica A. 120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, conforme se desarrolla a continuación:



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00

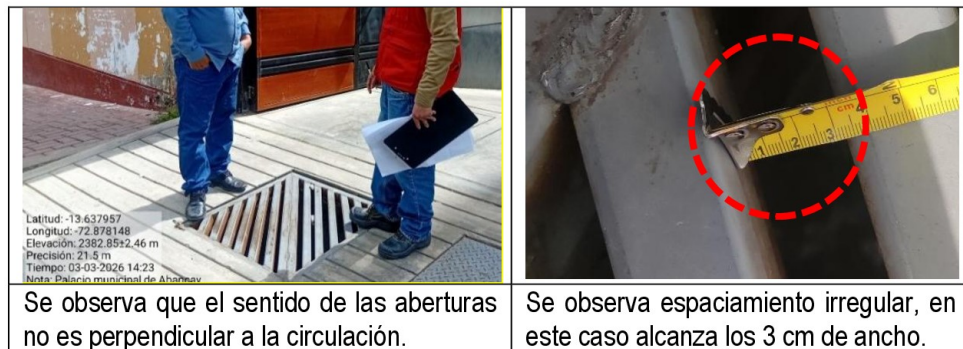


Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

A. Circulaciones

En relación a la rejilla instalada por la Obra en la vereda del Jirón Huancavelica, contigua a la puerta P-18 del ingreso vehicular, se advierte que el espaciamiento entre las barras metálicas supera las dimensiones máximas establecidas en el inciso d) del artículo 5° de la Norma Técnica A.120, que indica una separación máxima de 1.3 cm. En el Acta se precisó al respecto del espaciamiento que: "(...) *presentan un ancho variable entre 2 a 3 cm entre las barras metálicas*", lo cual se puede constatar en las imágenes siguientes:

**Imágenes n.ºs 54 y 55
Espaciamiento en rejillas**



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00

B. Características de diseño de rampas y escaleras

Respecto a la rampa ubicada en el ingreso principal de la Obra en el jirón Lima, se advierte que los descansos construidos no cumplen las medidas mínimas que establece la Norma Técnica A. 120, es decir, un área mínima de 1.50 m por lado, toda vez que la Obra es una edificación con un aforo mayor a 500 personas. Así también, se advierte la ausencia de señalización podotáctil en rampas y escaleras que adviertan el cambio de nivel. Lo expuesto, se observa en las siguientes imágenes:

**Imágenes n.ºs 56 y 57
Acabados y dimensiones de la rampa en ingreso**



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

C. Ascensores

Al respecto, se observa que la Obra cuenta con la instalación de dos ascensores con cabinas de las mismas dimensiones, pese a que la Norma Técnica A. 120, establece que una de las cabinas debe medir 1.40 m de profundidad y 1.50 m de ancho como mínimo. En tal sentido, durante la visita de inspección se constató lo siguiente: *“Respecto al ascensor, las medidas internas de la cabina son de 1.48 m de fondo y 1.20 m de ancho”*, según se dejó constancia en el Acta n.º 02, incumpliendo así la citada norma técnica.

Por otra parte, aunque existe una señal adhesiva en la jamba de la puerta del ascensor en la que se visualiza el número de piso, no se advierte la señalización Braille que indique el número de piso, según lo dispuesto en la normativa aplicable.

Imágenes n.ºs 58 y 59
Ascensores



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.
Elaborado por: Comisión de control.

D. Mobiliario

En la visita de inspección, se advirtió en el ambiente de atención de Caja del primer nivel de la Obra, que la altura de la ventanilla de atención no se encuentra habilitada para la adecuada atención para personas con discapacidad, toda vez que el tablero mide 1.11 m de altura, que supera la altura accesible máxima establecida en la Norma Técnica A. 120, definida en 0.80 m.



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

Imágenes n.ºs 60 y 61
Ventanillas de atención en Caja



Vista de las ventanillas de atención de la Caja en el primer nivel, con tablero de altura constante.

Se constató que la altura del tablero es de 1.11 m

Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

Por otra parte, en el ambiente denominado Área de Atención al Público en el primer nivel, se observa la falta de área reservada y adecuadamente delimitada para personas en sillas de ruedas, porque dicho ambiente debe contar al menos con un área de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizada.

Imágenes n.ºs 62 y 63
Área de Atención al Público



Vista del Área de Atención al Público en el primer nivel, que incluye un área de espera del público sin haberse delimitado áreas reservadas.

En el plano del primer nivel, se advierte la omisión del área delimitada para silla de ruedas.

Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

La misma situación se advierte en el área de espectadores del Auditorio del quinto nivel, donde se comprobó la falta de señalización de la zona reservada para silla de ruedas, incumpliendo lo señalado en el artículo 26° de la Norma Técnica A. 120. Aunado a ello, el escenario ubicado en dicho ambiente no es accesible para un usuario en silla de ruedas.



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

E. Dotación e instalación de aparatos sanitarios

En la inspección a los servicios higiénicos para discapacitados en la Obra, de los cuales se cuenta con uno por piso, se advirtió que ninguno cuenta con la dotación de urinarios accesibles, pese a que el numeral 13.1 de la Norma Técnica A. 120, establece que: *“En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida (...)”* (el énfasis es agregado).

**Imágenes n.ºs 64 y 65
Servicios Higiénicos para Discapacitados**



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00

Respecto a los lavatorios, se advierte que su instalación no cumpliría la altura libre que se debe dejar por debajo, a fin de obtener un espacio inferior libre de obstáculos, el cual debe tener una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo de tablero de ser el caso, según el artículo 14° de la Norma Técnica A. 120. Durante la inspección a obra, se procedió a medir selectivamente la altura de los lavaderos, obteniéndose alturas libres de 0.66 y 0.70 m en los lavaderos de los SS. HH. Discapacitados del cuarto y quinto nivel, respectivamente. Por lo cual, esta instalación incumple la altura libre de obstáculos que demanda la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00

Respecto a la instalación de inodoros, en la medición de la altura de la tapa del inodoro del ambiente de SS.HH. Discapacitados del quinto nivel, se obtuvo 0.525 m, lo cual está por encima de lo establecido en el artículo 15° de la referida norma técnica, que establece un rango entre 0.45 y 0.50 m. Lo expuesto, se observa en las siguientes imágenes:



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

Imágenes n.ºs 66 y 67
Dimensiones de aparatos sanitarios



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.

F. Seguridad y señalización para accesibilidad universal

Conforme se describió en la situación adversa anterior, la obra no cuenta con señalización formal pese a que la infraestructura está siendo ocupada; más aún, no se aprecia señalización alguna para accesibilidad universal en circulaciones, oficinas o servicios higiénicos, conforme se observa en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 68 y 69
Ausencia de señalización para accesibilidad universal



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026.

Elaborado por: Comisión de control.



Firmado digitalmente por GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

Del mismo modo, considerando el aforo de usuarios en la Obra, se advierte la falta de implementación de un plano háptico para discapacitados, que permita tomar conocimiento de estos usuarios sobre la ubicación y distribución de los ambientes de atención en la infraestructura.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones”, última modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, comprendida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006 y modificatorias.

CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

(...)

SUB-CAPÍTULO I: INGRESOS Y CIRCULACIONES

(...)

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

(...)

- d) Las rejillas de ventilación de ambientes bajo el piso y que se encuentren al nivel de tránsito de las personas deben resolverse con materiales cuyo espaciamiento impida el paso de una esfera de 0.013 m; asimismo, en caso las platinas tengan una sola dirección, éstas deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación. (Gráfico 2a).

Gráfico 2a



(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- d) El inicio y el final de las rampas, así como de los descansos que permiten el cambio de dirección, de las edificaciones de uso público, deben ser de superficie plana y horizontal. En las edificaciones con un aforo mayor a 500 personas, los descansos deben tener un espacio de maniobra libre de obstáculos de 1.50 m x 1.50 m, garantizando el giro de 360º de una persona en silla de ruedas u otro producto de apoyo (...).

(...)

- g) En el caso de rampas con tramos paralelos, el descanso debe abarcar ambos tramos incluyendo el espacio de separación que existe entre los dos tramos o muro intermedio, con una profundidad no menor a 1.50 m.

- h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera. (Gráfico 3f).



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

Gráfico 3f



(...)

Artículo 8.- Ascensores

Los ascensores deben cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

- b) Las dimensiones interiores mínimas de la cabina del ascensor en edificaciones de uso público o privadas de uso público, debe ser de 1.20 m de ancho y 1.40 m de fondo; asimismo, de la dotación de ascensores requeridos, por lo menos una de las cabinas debe medir 1.50 m de ancho y 1.40 m de profundidad como mínimo.

(...)

- f) En una de las jambas de la puerta debe colocarse el número de piso en sistema braille.

(...)

- l) Al lado de cada puerta de acceso al ascensor debe indicar el número de planta o nivel, en relieve, el mismo que debe complementarse con otro formato alternativo de comunicación, y ser colocado a una altura entre 0.90 m a 1.35 m medido desde el nivel de piso terminado. (Gráfico 5d).



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

Gráfico 5d



SUB-CAPÍTULO II: MOBILIARIO

Artículo 11.- Mobiliario

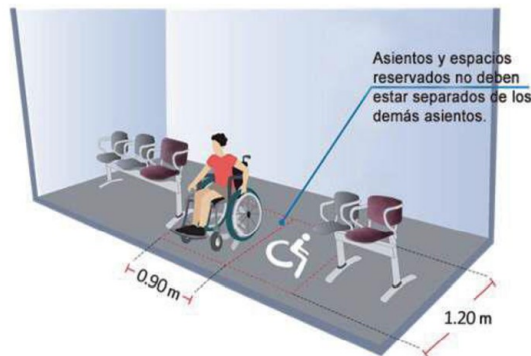
El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se debe habilitar, como mínimo, una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras, según sea el caso, con un ancho mínimo de 0.80 m y una altura máxima de 0.80 m, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con

una altura mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40 m que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas (...).

- b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (Gráfico 7a).

Gráfico 7a



- d) En las zonas de espera y zonas de espectadores se deben disponer de espacios para personas en sillas de ruedas, a razón de uno por los primeros 50, y, adicionalmente el 1% del número total a partir de 51 asientos. Las fracciones se redondean al entero más cercano. En caso de contar con menos de 50 asientos, por lo menos uno debe cumplir con la condición señalada (...).



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00

SUB-CAPÍTULO III: SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

- 13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto (...)



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00

Artículo 14.- Lavatorios

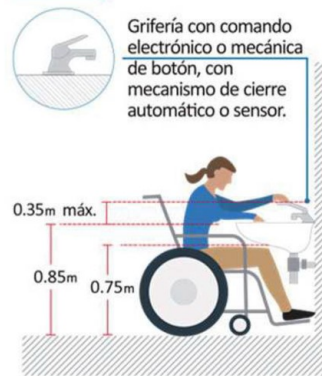
(...)

- d) Se debe instalar con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 0.85 m medido desde el suelo. El espacio inferior queda libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado y debe tener una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del alcantarillado se debe instalar lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación y el tubo de bajada debe ser empotrado. No debe existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio. (Gráfico 9c).



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

Gráfico 9c

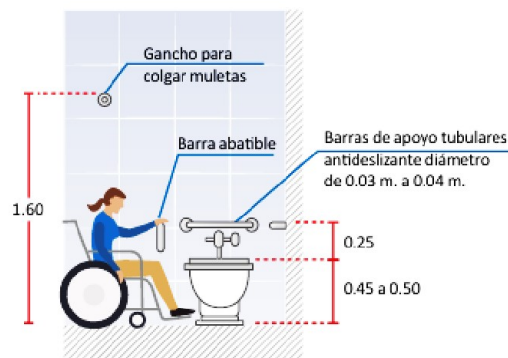


Artículo 15.- Inodoros

(...)

- d) Los inodoros se deben instalar con la tapa del asiento a una altura entre 0.45 m. y 0.50 m., medido desde el nivel de piso terminado (...).

Gráfico 4d



(...)"

CAPÍTULO III: CONDICIONES ESPECÍFICAS

“Artículo 26.- Zona de espectadores

Las edificaciones que cuenten con zonas de espectadores deben cumplir con los siguientes requisitos de accesibilidad:

- Se debe disponer de espacios para personas en sillas de ruedas, a razón de uno por los primeros 50 asientos, adicionalmente el 1% del número total, a partir de 51 asientos. Las fracciones se redondean al entero más cercano.
- El espacio mínimo para un espectador en silla de ruedas es de 0.90 m de ancho y de 1.20 m de profundidad y debe estar debidamente señalizado (Gráfico 16a). Los espacios para sillas de ruedas se deben ubicar próximos a los accesos y salidas de emergencia y no deben obstaculizar las circulaciones y rutas de evacuación.



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

Gráfico 16a



- c) En caso que la edificación cuente con escenario, este debe ser accesible desde la sala de espectáculos, ya sea por medio de una rampa, cumpliendo la pendiente adecuada o con una plataforma mecánica que permita su uso de manera autónoma y segura. (...)."

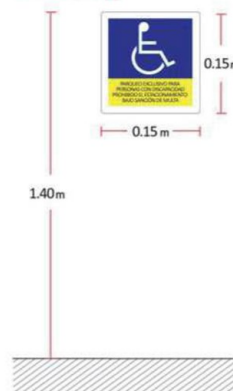
CAPÍTULO V: SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

- a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.
- b) La señalización braille debe estar ubicada a una altura entre 0.90 m a 1.35 m medido del nivel de piso terminado, y debe instalarse del lado de la manija, a una distancia a 0.10 m del marco de la puerta. Cuando no sea posible la colocación de esta señalización sobre la pared, la placa de braille se debe instalar al eje vertical de la puerta (...).
- c) La señalética de los servicios higiénicos, los cubículos de inodoro y los vestidores que cuenten con las condiciones de accesibilidad, debe estar adosada a las paredes o puertas adyacentes o colindantes, según corresponda. La señalética debe tener como medida mínima de 0.15 m x 0.15 m y se debe instalar a una altura de 1.40 m medida desde el nivel de piso terminado. (Gráfico 17d).

Gráfico 17d



(...)



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



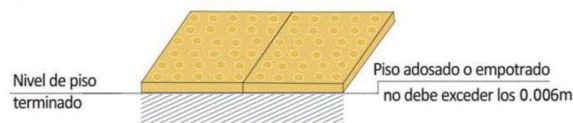
Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

g) Se debe considerar como mínimo un plano háptico en el ingreso de las edificaciones de atención al público que cuenten con un aforo mayor a 500 personas, no incluye viviendas, a fin de brindar información en formatos alternativos de comunicación de la distribución arquitectónica de un determinado espacio. Los elementos a utilizar en el plano háptico deben estar en alto relieve para diferenciar los ambientes o divisiones internas, así como considerar una leyenda, la ruta o circulación; se deben usar símbolos, texturas u otro formato alternativo de comunicación; y, se debe contemplar información esencial a fin de no saturar la información visual y táctil.

(...)

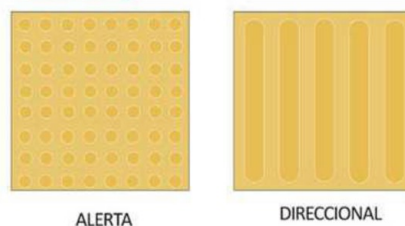
j) La señalización podotáctil debe ser de color contrastante con el pavimento existente, pudiendo ser adosado o empotrado a piso que no exceda los 0.06 m de altura sobre el nivel de piso terminado. (Gráfico 17g).

Gráfico 17g



k) La señalización podotáctil que se implementa con la presente Norma Técnica son de 2 tipos, una de tipo alerta que debe utilizarse para indicar un cambio de dirección, alertar sobre la presencia de un desnivel o sobre la presencia de un elemento que se advierta en la ruta accesible, y otra de tipo direccional que debe utilizarse para marcar la dirección de la ruta accesible y brinda orientación direccional a la persona con discapacidad visual durante todo su recorrido, desde el acceso a las diferentes dependencias del edificio. (Gráfico 17h). Las dimensiones deben ser de acuerdo a la NTP 873.001:2018 SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES. Señalización braille, piso táctil o podotáctil y planos hápticos.

Gráfico 17h



La falta de acondicionamiento de la infraestructura para la accesibilidad universal dificultaría la circulación y el uso para los usuarios con discapacidades, así como, comprometería la seguridad y funcionalidad de los servicios a brindarse en la infraestructura.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la obra: "Mejoramiento de la gestión municipal y servicio administrativo de la Municipalidad Provincial de Abancay, distrito de Abancay - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



Firmado digitalmente por
GUEVARA FERNANDEZ Kennett
Magin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
BUENO BELTRAN Juan Julio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.


VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la obra: "Mejoramiento de la gestión municipal y servicio administrativo de la Municipalidad Provincial de Abancay, distrito de Abancay - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac" se han advertido ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de ejecución de la Obra las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Abancay el presente Informe, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la obra: "Mejoramiento de la gestión municipal y servicio administrativo de la Municipalidad Provincial de Abancay, distrito de Abancay - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales referido al cumplimiento de las condiciones necesarias para los procesos de ejecución del proyecto mencionado.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Abancay que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Abancay, 11 de marzo de 2026




Firmado digitalmente por BUENO
BELTRAN Juan Julio FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-03-2026 22:54:44 -05:00

Juan Julio Bueno Beltrán
Supervisor



Firmado digitalmente por GUEVARA
FERNANDEZ Kennett Magin FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-03-2026 22:52:27 -05:00

Kennett Magin Guevara Fernández
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por POMA SOTO
Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-03-2026 23:08:29 -05:00

Edel Poma Soto
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Apurímac

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACION VINCULADA A LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

- 1. USO PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURA CUYA EJECUCIÓN ESTÁ PARALIZADA E INCONCLUSA, GENERARÍA RIESGOS DE DETERIORO, Y A LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL Y USUARIOS; LIMITANDO EL DESLINDE DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE SUBCONTRATISTAS POR VICIOS OCULTOS.**

N°	Documento
1	Acta de inspección n.° 01-2026-GRAP/SVC-Palacio Municipal Abancay del 26 de febrero a 4 de marzo de 2026
2	Acta de inspección n.° 02-2026-GRAP/SVC-Palacio Municipal Abancay del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026

- 2. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS COMPROMETERÍA LA INTEGRIDAD DE LA OBRA GENERANDO EL RIESGO DE INCUMPLIR LA VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA E INSEGURIDAD DE USO EN CASO DE SINIESTROS.**

N°	Documento
1	Acta de inspección n.° 02-2026-GRAP/SVC-Palacio Municipal Abancay del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026

- 3. INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES DE VIDRIOS INSTALADOS, AFECTARÍA LA SEGURIDAD, ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO DE AMBIENTES, ASÍ COMO LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 455-2021-GM-MPA de 21 de diciembre de 2021
2	Acta de inspección n.° 02-2026-GRAP/SVC-Palacio Municipal Abancay del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026

- 4. INCUMPLIMIENTO PARA OBTENER PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SU FUNCIONAMIENTO GENERARÍA RIESGO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, AMPLIACIONES DE PLAZO INJUSTIFICADAS, MAYORES METRADOS Y ADICIONALES DE OBRA.**

N°	Documento
1	Acta de inspección n.° 01-2026-GRAP/SVC-Palacio Municipal Abancay del 26 de febrero a 4 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por
 GUEVARA FERNANDEZ Kennett
 Magin FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por
 BUENO BELTRAN Juan Julio
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00



Firmado digitalmente por
 POMA SOTO Edel FAU
 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

5. DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS TÉCNICAS A.010 Y A.090 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, QUE AFECTARÍA LA FUNCIONALIDAD Y OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CALIDAD DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de inspección n.° 01-2026-GRAP/SVC-Palacio Municipal Abancay del 26 de febrero a 4 de marzo de 2026
2	Acta de inspección n.° 02-2026-GRAP/SVC-Palacio Municipal Abancay del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026
3	Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 455-2021-GM-MPA de 21 de diciembre de 2021

6. ENTIDAD NO ACREDITÓ LA EXISTENCIA DE ESTUDIO DE IMPACTO VIAL, CONTRAVINIENDO LA NORMA TÉCNICA A.090 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, PONIENDO EN RIESGO QUE NO SE MITIGUE POSIBLES IMPACTOS QUE GENERE EL FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA SOBRE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LA SEGURIDAD PEATONAL.

N°	Documento
1	Acta de inspección n.° 01-2026-GRAP/SVC-Palacio Municipal Abancay del 26 de febrero a 4 de marzo de 2026
2	Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 455-2021-GM-MPA de 21 de diciembre de 2021



Firmado digitalmente por
 GUEVARA FERNANDEZ Kenneth
 Magin FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-03-2026 22:52:04 -05:00

7. FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA EN USO, CONTRAVIENE LA NORMA TÉCNICA A.130 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, AFECTANDO LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ACCIDENTES LABORALES, ASÍ COMO, LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS FRENTE A UNA EVACUACIÓN.

N°	Documento
1	Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 455-2021-GM-MPA de 21 de diciembre de 2021
2	Acta de inspección n.° 02-2026-GRAP/SVC-Palacio Municipal Abancay del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por
 BUENO BELTRAN Juan Julio
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-03-2026 22:55:28 -05:00

8. FALTA DE ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, INCUMPLE LA NORMA TÉCNICA A.120 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, QUE DIFICULTARÍA LA CIRCULACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS USUARIOS CON DISCAPACIDADES, Y COMPROMETERÍA LA SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE BRINDEN EN LA INFRAESTRUCTURA.

N°	Documento
1	Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 455-2021-GM-MPA de 21 de diciembre de 2021
2	Acta de inspección n.° 02-2026-GRAP/SVC-Palacio Municipal Abancay del 2 de marzo a 4 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por
 POMA SOTO Edel FAU
 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-03-2026 23:07:58 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Abancay, 11 de Marzo de 2026

OFICIO N° 000242-2026-CG/GRAP

Señor
Nestor Raul Peña Sanchez
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Abancay
Jr. Lima N° 206
Apurímac/Abancay/Abancay

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 1000-2026-CG/GRAP-SVC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa señalada en la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación, vinculadas al estado situacional de la obra: "**Mejoramiento de la gestión municipal y servicio administrativo de la Municipalidad Provincial de Abancay, distrito de Abancay - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac**", con **código único de inversiones n.º 2493834**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el **Informe de Visita de Control n.º 1000-2026-CG/GRAP-SVC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Edel Poma Soto
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Apurímac(e)
Contraloría General de la República

(EPS/kgf)

Nro. Emisión: 01825 (L485 - 2026) Elab:(U19603 - L485)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000035-2026-CG/GRAP

DOCUMENTO : OFICIO N° 000242-2026-CG/GRAP

EMISOR : EDEL POMA SOTO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : NESTOR RAUL PEÑA SANCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148182788

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 55

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación, vinculadas al estado situacional de la obra: Mejoramiento de la gestión municipal y servicio administrativo de la Municipalidad Provincial de Abancay, distrito de Abancay - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el informe adjunto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 000242-2026-CG/GRAP
2. Informe N° 1000-2025-CG/GRAP-SVC





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000242-2026-CG/GRAP

EMISOR : EDEL POMA SOTO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : NESTOR RAUL PEÑA SANCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación, vinculadas al estado situacional de la obra: Mejoramiento de la gestión municipal y servicio administrativo de la Municipalidad Provincial de Abancay, distrito de Abancay - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el informe adjunto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148182788**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000035-2026-CG/GRAP
2. Oficio n.° 000242-2026-CG/GRAP
3. Informe N° 1000-2025-CG/GRAP-SVC

NOTIFICADOR : KENNETT MAGIN GUEVARA FERNANDEZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

